



ANUNCIO

D. SANTIAGO E. MARTÍN FRANCISCO, Secretario Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, CERTIFICA: Que mediante Resolución dictada por el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia el día 23 de febrero de 2016, **SE DISPUSO:** =====

PRIMERO.- Estimar lo solicitado y en consecuencia, la abstención de en la participación, del Presidente Titular D. José Ramón Darías Arteaga y de la Secretaria Titular Dña. Lourdes J. Rodríguez Morales, en el Tribunal que juzgará el proceso selectivo referenciado en la parte expositiva, por tener parentesco por consanguinidad segundo grado con interesados en el procedimiento.

SEGUNDO.- Modificar la Resolución de fecha 19/02/2016, en relación con las designaciones como suplentes y titulares de Presidente y Secretario, dejando el resto de resolución en idénticos términos, de tal forma que:

Donde dice:

- Presidente/a: Titular.- José Ramón Darías Arteaga.
Suplente.- Jaime Hernández Barrera.
- Titular.- (Secretario/a). Lourdes J. Rodríguez Morales.
Suplente.- Antonio C. Jerez Herrera.

Debe decir:

- Presidente/a: Titular.- Jaime Hernández Barrera.
Suplente.- Antonio Piñero Santos
- Titular.- (Secretario/a). Antonio C. Jerez Herrera.
Suplente.- Pedro Luis Rodríguez Morales.

TERCERO.- Proceder a evacuar el trámite de publicidad en la forma establecida en las bases que rigen la convocatoria y notificar lo resuelto a los interesados para su conocimiento y demás efectos, dejando de todo ello debida constancia en el expediente de su razón. Contra este acto cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses; significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá hacerse uso del contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el primero o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 23 de febrero de 2016.

EL SECRETARIO ACCTAL.,


Santiago E. Martín Francisco.